

Título completo: LEY No. 1920 del 12 de Julio de 2018.

" POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. LEY DEL VIGILANTE "

Tema en síntesis: La presente ley crea un marco jurídico para el ejercicio de la inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada, además establece un marco regulatorio para el adecuado desempeño de la labor del personal operativo de vigilancia.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Para efectos de lo previsto en esta ley se tendrá como definición de cooperativa de vigilancia y seguridad privada se adoptará la establecida en el artículo 23 del Decreto Ley 356 de 1994.
2. El personal operativo de vigilancia y seguridad privada agrupa a todas aquellas personas dedicadas al desarrollo de las actividades de vigilancia y de seguridad privada, vinculados con los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada , incluyendo a las empresas de seguridad y vigilancia privada y a las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada. Este personal deberá acreditar para la prestación efectiva de sus servicios sus aptitudes psicofísicas de manera periódica.
3. Se establece el 26 de noviembre como el Día Nacional de la Vigilancia y la Seguridad Privada.